



Ciudad de México, 16 de julio de 2024

## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vazquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

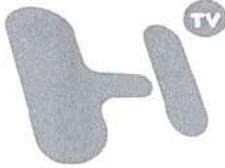
### **CT06SO.16.07.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

  
**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**



R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION

Emisor Matriz
Domicilio Fiscal:
AV. INSURGENTES SUR 1271 - PISO 2 OFICINA 202
EXTREMADURA INSURGENTES
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, CP 03740
RTV180613GZ3



Lugar de Expedición: AV. INSURGENTES SUR No. 1271 - PISO 2 OFICINA 202 Col. EXTREMADURA INSURGENTES C.P. 03740 Del/Npio. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Uso del CFDI: G03 Gastos en general Forma de pago: 99 Por definir Tipo de Comprobante: INGRESO Metodo de pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Regimen Fiscal: 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES Moneda: MXN Tipo Cambio: 1

Receptor Cliente R.F.C IFN-060425-C53
Nombre: 454069 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Calle y Núm.: AVENIDA INSURGENTES SUR Núm 452 --
Colonia: Roma Sur, Alcaldía: CUAUHTEMOC
Población: CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06760 Tel. 5552657400 Regimen Fiscal: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIV

FACTURA OTROS
HA000003188
Fecha y Hora de Expedición
2024-06-26T18:25:32
Condición de Pago
CREDITO
Página 1 de 1

Tipo relacion: CFDI Relacionado:
No. Cuenta: NO IDENTIFICADO

Table with 5 columns: Cantidad, Descripción, Unidad, Valor unitario, Importe. Row 1: 176 SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA:SERVICIO "FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO, A TRAVÉS DE: 176 SPOTS DE 20" RADIO, CON UN COSTO UNITARIO \$5,860.45 SIN IVA. DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/021/2024, CON VIGENCIA DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024. Importe: \$1,031,439.20



26 JUN, 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

LIC. EMILIO AZQUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA.

Importe con Letra
(UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 47/100)

Table with 3 columns: Description, Percentage, Amount. Rows: SUBTOTAL \$1,031,439.20; IVA 16% \$165,030.27; TOTAL \$1,196,469.47

La posesión de esta factura no garantiza que se haya cubierto el total de la misma.
Debo y pagare incondicionalmente a la orden de RR Televisión y Valores para la Innovación, SA de CV
En caso de demora causará un interés del 10% mensual de acuerdo al artículo 1092 del código de comercio

Sello digital del SAT: [Redacted]

Cadená original del timbre del CFDI: [Redacted]

Sello digital del CFDI: [Redacted]

Fecha de timbrado del CFDI: 2024-06-26T18:25:58
Número de certificado del SAT: 00001000000506267356
Número de certificado Digital: [Redacted]
UUID del timbre del CFDI: [Redacted]

### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.